

General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1910/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1910/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2085/90, interpuesto por Dialco, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2085/90, promovido por Dialco, S.A sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Dialco, S.A. por estar ajustados al ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2184/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2184/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2191/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De Orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22

de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2191/90, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de diecinueve de enero de mil novecientos noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3027/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3027/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Hispano Americano, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3469/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3469/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Andalucía, S.A. contra las resoluciones dictadas en las expedientes números 390/89 y 391/89 de la Delegación de Trabajo de Córdoba, que constan en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3828/90, interpuesto por Hornos Ibéricos Albo, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 3828/90, promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castellano Ortega en nombre y representación de Hornos Ibéricos Alba, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de dos de abril de mil novecientas noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y debemos de ordenar y ordenamos la devolución de la sanción impuesta si a ello hubiera lugar, si llegó a ingresarse. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4712/90, interpuesto por Codecosa, S.L.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4712/90, promovido por Codecosa, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4789/90, interpuesto por Fomento de Obras y Construcciones, S.A.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4789/90, promovido por Fomento de Obras y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso revocando las resoluciones recurridas que declaramos nulas y sin efecto por considerarlas contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5101/90, interpuesto por Renfe.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5101/90, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pachón Capitán en nombre y representación de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 5 de marzo de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4746/90, interpuesto contra esta Consejería por don José María Román Morillos.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4746/90, interpuesto por D. José M<sup>o</sup> Román Marillas contra la Resolución de 6 de junio de 1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 3 de diciembre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. José M<sup>o</sup> Román Morillos contra resolución de Viceconsejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, de fecha 2.11.1988, que le impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo, de tres años; y contra otra de fecha 6.6.1990 que desestimó el recurso de alzada contra aquélla deducida por el autor; que confirmamos por ajustadas a derecho, aunque reduciendo el tiempo de la sanción a un año de suspensión de empleo y sueldo. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1992

JOSE L. GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se establece la regularización de las dispensaciones ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud.*

En base a lo establecido en el artículo 108 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, se dictaron diversas normas reguladoras de la dispensación de las prestaciones ortopédicas de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La experiencia de los últimos años en relación con la dispensación ortoprotésica en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la modernización de esta prestación, la necesidad de adecuarla a los cambios habidos en el sistema de gestión y la conveniencia de alcanzar una mayor eficacia de la misma, aconsejan establecer nuevas medidas de gestión y control de la prestación que sustituyan, adapten y mejoren las anteriores.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 399 y 449.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Comunidad Autónoma, y 39.2 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.-**

1. El Servicio Andaluz de Salud facilitará a la población asistida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, las